

ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA - PERÚ Y COLOMBIA

**NOVENA RONDA DE NEGOCIACIONES
BRUSELAS, BÉLGICA
DEL 22 AL 28 DE FEBRERO DE 2010**

Los representantes de los países andinos y la Unión Europea (UE) se reunieron del 22 al 28 de febrero de 2010 en la ciudad de Bruselas, Bélgica.

Principales resultados:

Durante la semana del 22 al 28 de febrero de 2010, inclusive, las Delegaciones de Perú, Colombia y la Unión Europea se reunieron en la ciudad de Bruselas en el marco de las negociaciones para la suscripción de un Acuerdo Comercial. Adicionalmente el domingo 21 de enero a nivel de jefes de negociación se realizó una reunión de coordinación previa al inicio de las negociaciones.

En relación a las reglas de origen para la pesca, se acordó establecer una regla de origen general que aplica a toda la pesca realizada desde la línea base hasta las 200 millas en donde se exige que las embarcaciones tengan bandera y registro de las Partes y que sean de propiedad de empresas cuyo capital sea de al menos 50% de alguna de las Partes; asimismo se acordó una regla de origen especial exclusivo para Perú que aplica a la caballa, jurel, pota, anchoas (11 líneas arancelarias), en donde se flexibiliza el requisito de propiedad y a cambio se exige que las embarcaciones descarguen en el territorio de alguna de las Partes y que al menos el 50% de la facturación de las empresas se realice desde alguna de las Partes. Esta regla excepcional está restringida a cuotas las cuales podrán ser revisadas cada 3 años.

Este tema se ha trabajado bajo un formato de Declaraciones unilaterales en las cuales se incorporan los requisitos de las embarcaciones. Dichos instrumentos forman parte integral del Acuerdo y son anexos al capítulo de origen.

Sobre la referencia a los elementos esenciales y la vinculación del Acuerdo Comercial con el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación del 2003, se trabajó sobre la base de la última propuesta de la UE presentada en la semana, que respondía principalmente a los intereses del Reino Unido y el elemento político necesario para la presentación del Acuerdo ante el Parlamento Europeo. En ese sentido, se logró un acuerdo conforme al cual es posible adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional de manera inmediata al acontecimiento de una conducta contraria a los principios de derechos humanos, democracia y no proliferación de armas de destrucción masiva, esta medida será objeto de consulta entre las Partes, será proporcional a la conducta y desaparecerá una vez haya cesado la situación que la generó.

Finalmente, en relación a la propuesta de la UE sobre integración regional y libre circulación de mercancías, se logró un acuerdo sobre esta materia; en ese sentido se

incluyeron disposiciones generales de reconocimiento y reafirmación de la importancia y avances en materia de integración regional que han alcanzado la UE y los países andinos signatarios en el marco de la Comunidad Andina, respectivamente; asimismo se asumen compromisos en materia de circulación de mercancías, de manera que Colombia y Perú extiendan al comercio de mercancías originarias de la UE el mismo tratamiento que se aplican en el marco de la Comunidad Andina en materia sanitaria y fitosanitaria, normalización técnica y facilitación aduanera, en lo que sea factible; además se acordó una cláusula evolutiva a efectos de que, en el evento en que todos los países miembros de la CAN sean parte del Acuerdo Comercial, se revisen los compromisos a fin de mejorar las condiciones de circulación de las mercancías originarias de la UE.

Mesas de Trabajo:

Durante la Ronda continuaron sus trabajos los siguientes grupos de negociación:

- 1) Acceso a Mercados (Sectores Agrícolas)
- 2) Reglas de Origen y Cooperación Administrativa
- 3) Propiedad Intelectual
- 4) Solución de Diferencias y Asuntos Horizontales e Institucionales
- 5) Comercio y Desarrollo Sostenible

Conformación de la delegación peruana:

La delegación peruana estuvo conformada por los negociadores acreditados de las instituciones públicas, de acuerdo a su competencia, en las diferentes materias de la negociación. Cada subgrupo de negociación en el Grupo de Comercio estuvo coordinado por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

En el proceso de negociación también participa el sector privado o la sociedad civil, a través de la denominada "Sala Adjunta". En ese sentido, se programaron informes a cargo de los representantes de cada subgrupo de negociación a fin de recabar sus opiniones sobre los temas materia de la negociación.

En esta oportunidad participó activamente la sociedad civil peruana durante los días en que duró la ronda de negociaciones.

I) ACCESO A MERCADOS (SECTORES AGRÍCOLAS)

1.1 COORDINACIÓN CON COLOMBIA

No se realizaron reuniones de coordinación de manera presencial antes del inicio de la Ronda de Negociaciones. Sin embargo se realizaron coordinaciones vía correo electrónico a fin de acercar posiciones en materia de texto.

Durante la Ronda de Negociación se realizaron coordinaciones, dentro y fuera de la mesa con Colombia, las mismas que se desarrollaron en un marco de estrecha colaboración.

1.2 DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Durante la Reunión se revisó el texto de negociación resultante de la Reunión anterior. De manera general, la Reunión se concentró en la preparación de la propuesta de cierre de cada una de las Partes.

1.3 TEMAS ABORDADOS

1.3.1 Texto de Negociación

a) Salvaguardia Especial Agrícola – SEA

La UE elimina su propuesta en materia de salvaguardia para productos agrícolas que mantenía en el Grupo de defensa Comercial (salvaguardia por perturbaciones).

Perú podrá aplicar una salvaguardia especial agrícola no automática para algunos productos lácteos y porcinos.

La UE aceptó la no aplicación de la salvaguardia del Art. 5 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC para el comercio preferencial. Se concordó la posibilidad de aplicación de salvaguardias para regiones ultraperiféricas de la UE.

b) Sistema de Franja de Precios y Sistema de Precios de Entrada

Las Partes podrán mantener sus respectivos Sistemas salvo se indique lo contrario en el Cronograma de Desgravación Arancelaria.

A nivel de Jefes de Negociación, Perú acordó, como parte de un paquete de cierre, la eliminación del Sistema de Franja de Precios dentro y fuera del contingente en un plazo largo de desgravación para las partidas: 0402 (leche en polvo), 0404 (lactosuero) y 0406 (quesos).

Asimismo, la UE eliminará el Sistema de Precios de Entrada para: mostos y jugo de uva.

c) Subsidios a la Exportación

La UE eliminará los subsidios a la exportación a la entrada en vigor del Acuerdo siempre que exista liberalización total (de manera inmediata o en un plazo). Para el caso de los productos con contingentes arancelarios, si se otorga un contingente libre de arancel a la entrada en vigencia del Acuerdo y el producto es liberalizado en un plazo, el subsidio se eliminará de manera inmediata.

Para productos con cuota cerrada, la UE mantiene el subsidio a la exportación y Perú podrá mantener la Franja de Precios (excepto para maíz). Para estos productos la UE otorga el doble del volumen de cuota que el Perú concede.

En caso la UE mantenga, introduzca o reintroduzca subsidios a la exportación a favor de productos parcial o totalmente liberalizados, se podrá restituir el arancel NMF para que estos productos no gocen de las preferencias arancelarias en el marco de este Acuerdo (se aplica párrafo 3 del Artículo de Subsidios a la Exportación).

d) Contingentes Arancelarios

Para los productos con cuota cerrada la UE otorga el doble del volumen de cuota que el Perú concede.

El Sistema de franja de Precios se elimina dentro de todos los contingentes arancelarios que tienen plazo de desgravación.

Todos los contingentes arancelarios existentes entre Perú y la UE se administrarán bajo el método primero llegado-primero.

1.3.2 Oferta de Desgravación Arancelaria

Se llevaron a cabo reuniones bilaterales a nivel de Grupo y a nivel de Jefes de Negociación para alcanzar acuerdos en los principales elementos pendientes.

Los principales elementos del paquete de cierre son:

Banano (08030019)

- 75 €/t en 10 años
- El Mecanismo de Estabilización sólo se aplicará durante un periodo de 10 años
- El volumen disparador de la medida es igual a 67,500t en el 2010 con crecimiento de 5% anual (75,000t en el 2012)

Azúcar

- UE otorgará un TRQ de 22,000 t de azúcar pura (1701 y 1702), con crecimiento de 3% anual (660t).
- UE otorgaría un TRQ de 10,000 t para productos con alto contenido de azúcar (17, 18, 19, 20, 21 y 33), con crecimiento de 3% anual (300t).
- El porcentaje de participación de la utilización del contingente de estos productos se revisará después de 3 años.

Arroz

- UE otorgará TRQ de 34,000 t con crecimiento anual de 10%.

Pollo (0207 y 1602)

- UE otorgará TRQ de 7,500 t con crecimiento de 10% anual.

Maíz (100590)

- UE otorgará TRQ de 10,000 t con crecimiento anual de 10%.

Ron

- Para ron en botella (<=2 l) UE otorga desgravación en 3 años.
- Para ron a granel, UE otorgará TRQ de 1,000 hl con crecimiento de 10% anual.

Vinos

- Perú desgravará en un periodo de 3 años la línea 220421.

Lácteos

- Leche en polvo (0402): Perú otorga desgravación total en 17 años (lineal) con 10 años de gracia, con TRQ de 3,000 t libre de arancel con crecimiento de 10% anual. La UE otorgará desgravación en 7 años para el sector lácteo. Para la leche evaporada (040291): UE otorga al Perú un TRQ de 6,000 t con crecimiento de 10% anual.
- Lactosueros (0404): desgravación inmediata recíproca.
- Mantequilla (0405): Perú otorgará TRQ de 500t con crecimiento de 10% anual.
- Quesos (0406): Perú otorga desgravación total en 17 años (lineal) con 10 años de gracia, con TRQ de 2,500 t libre de arancel con crecimiento de 10% anual.

II) REGLAS DE ORIGEN Y COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1 RESULTADOS DE LA NEGOCIACIÓN

El tema de Regla de Origen se encuentra contenido en el Anexo “CONCERNIENTE A LA DEFINICIÓN DE PRODUCTOS ORIGINARIOS Y MÉTODOS PARA LA COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA” que contiene los criterios para la calificación de origen, requisitos territoriales, las pruebas de origen a utilizarse, disposiciones de cooperación administrativa, y la aplicación del acuerdo a los territorios de Ceuta y Melilla.

Asimismo, el Anexo cuenta con cuatro apéndices: i) notas introductorias de los requisitos específicos de origen, ii) los requisitos específicos de origen, iii) ejemplares de certificado de circulación de mercancías EUR1 y de solicitud del mismo, iv) texto de la declaración en factura. Finalmente, incorpora tres declaraciones conjuntas, una

concerniente al Principado de Andorra, otra concerniente a la República de San Marino, y una sobre la revisión del anexo. En conjunto, el Anexo es similar a lo contenido en el SGP en la determinación del origen por lo que su aplicación no generaría mayores problemas a los usuarios.

Dentro de los criterios para la calificación de origen, se contempla la acumulación inmediata del Perú y Colombia con los otros miembros de la Comunidad Andina, Venezuela y los países centroamericanos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. También deja abierta la posibilidad de acumulación entre Perú, Colombia y la Unión Europea con otros países de América Central, incluyendo a México, el Caribe y América del Sur, sujeta a la suscripción de acuerdos de libre comercio entre todos los involucrados, la aplicación de reglas de origen idénticas y acuerdos de cooperación administrativa para garantizar su adecuada implementación.

El texto del Anexo incorpora dos tipos de pruebas de origen: el certificado de circulación de mercancías EUR1 y la declaración en factura. Esta última puede ser emitida por un exportador autorizado que realiza operaciones frecuentes o cualquier exportador para exportaciones menores o iguales a 6000 euros. Para importaciones en paquetes pequeños y equipaje personal se exceptúa de la prueba de origen siempre que no superen los umbrales de 500 y 1200 euros, respectivamente, para la Unión Europea, y de US\$ 2000 y US\$ 1000, respectivamente, para el Perú y Colombia.

Asimismo, existen causales para la negación del trato preferencial entre las que se encuentran la duda razonable, cuando la autoridad competente no responde dentro de 10 meses a una solicitud de verificación, cuando la respuesta no contiene información suficiente que permita determinar el origen, o la falta de cooperación administrativa. Sobre esto último, se define de manera detallada sus causales.

Entre los resultados alcanzados durante esta última ronda de negociación destacan los que a continuación se resumen:

- **Pesca**

La UE otorgó exclusivamente al Perú una excepción a la condición de propiedad de las embarcaciones para dar origen a especies en las cuales el Perú presenta interés de exportación (caballa, jurel, pota, anchoas), tanto en congelado como en conservas. Esta flexibilidad se da para la captura dentro de las 200 millas desde las líneas de base del Perú y sobre la base de cuotas que podrán ser revisadas cada 3 años desde la entrada en vigencia del Acuerdo, atendiendo a la situación de la biomasa, las inversiones en Perú y su capacidad de exportación.

Esto, aunado a la posibilidad de acumular origen con los países de la Comunidad Andina, Centroamérica, Panamá y Venezuela; el retiro de las condiciones de tripulación y capitania; y la flexibilidad para la acuicultura; dejan al Perú en una situación bastante más favorable que la actual bajo el régimen del SGP y se presenta como un hecho sin precedentes en los acuerdos comerciales negociados por la UE.

- **Requisitos Específicos de Origen**

Agroindustria: Se logró acordar con Colombia una propuesta conjunta para los productos pendientes de lácteos, azúcar y alcoholes, la cual fue aceptada por la UE. Para las oleaginosas y biodiesel, la UE aceptó que Perú y Colombia tuvieran reglas distintas. En caso de Perú, se acordó una regla que permite que el refinado del aceite confiera origen.

Calzado: Se acordaron reglas diferenciadas dependiendo del precio del calzado. Para los calzados de menor valor, se acordó la regla propuesta por Perú y Colombia, en la cual el ensamble no confiere origen; mientras que para los calzados de valor más elevado se acordó la regla propuesta por la UE, en que la capellada puede ser importada de terceros países.

Textiles: La UE aceptó incluir flexibilidades para el uso de hilados elastoméricos, los cuales no son producidos en el Perú. Asimismo, por primera vez aceptó que el de minimis textil aplique a los forros y entretelas, solucionando uno de los principales problemas que tenían las empresas peruanas al exportar bajo el actual SGP. En cuanto a las redes de pescar y confecciones tejidas a forma, las Partes aún están afinando cuotas que permitan flexibilizar el uso de hilados de nailon de terceros países. En contraposición a estos beneficios, Perú y Colombia aceptaron la regla propuesta por la UE para que el estampado de tela confiera origen, pero siempre y cuando sea acompañado de otras operaciones de acabado y que alcance un valor de contenido regional de 52.5%.

- **Exención de Aranceles Aduaneros - Drawback:**

La UE ha aceptado por primera vez en un acuerdo comercial que las mercancías que gocen de restituciones de aranceles e impuestos (drawback), continúen siendo consideradas como originarias y gocen de las preferencias del Acuerdo.

- **Cláusula de Errores Administrativos**

Este tema fue planteado por la UE y contempla las acciones a seguir ante errores de las entidades certificadoras en el proceso certificación de origen. La UE aceptó la contrapropuesta de Perú y Colombia de que cualquier medida que se adopte al respecto deba ser antes consensuada por las Partes involucradas.

III) PROPIEDAD INTELECTUAL

3.1 COORDINACIÓN CON COLOMBIA

La coordinación con Colombia se realizó en forma constante y productiva antes y durante los días de trabajo.

3.2 TEMAS ABORDADOS

- **Indicaciones Geográficas**

Se acordó el artículo referido a los usos no autorizados de las indicaciones geográficas, el mismo que se encuentra bajo el alcance de las disposiciones establecidas en el artículo 214 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Adicionalmente, la UE manifestó que elevaría a mesa de jefes su propuesta referida a la extensión de la protección de vinos y bebidas espirituosas a otro tipo de productos agrícolas

- **Biodiversidad y Conocimientos Tradicionales**

Se acordó una nota al pie de página del artículo 2 que grafica la situación actual del debate en el plano multilateral con relación a los conocimientos tradicionales y la UE aceptó que el artículo 5, acordado con Colombia no aplicará a Perú.

- **Derechos de Autor**

Se incluyó un ajuste de redacción con relación a los medios utilizados para la re transmisión de sus emisiones y la protección de los derechos morales.

- **Otros**

Se revisó y adecuó la estructura del texto a las pautas señaladas por la mesa de Asuntos Institucionales.

IV) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASUNTOS HORIZONTALES E INSTITUCIONALES

4.1 DESARROLLO DE LAS REUNIÓN

Las delegaciones arribaron a un acuerdo sobre los siguientes temas:

- **Objetivos del Acuerdo:**

Perú acepta la propuesta conjunta de Colombia y la Unión Europea acerca de incluir como uno de los objetivos del Acuerdo la facilitación del comercio y la inversión entre las Partes mediante la liberalización de los pagos corrientes y los movimientos de capital relacionados con la inversión directa.

Asimismo, las Partes consolidaron posiciones respecto a la redacción del objetivo referido a la promoción del Desarrollo Sostenible, de forma que el texto resultante establece como uno de los objetivos del Acuerdo, la promoción del comercio internacional de modo que contribuya al objetivo del desarrollo sostenible y, el

compromiso de las Partes a trabajar para integrar y reflejar este objetivo en sus relaciones comerciales.

- **Excepciones Generales:**

Las delegaciones negociadoras de la mesa de Asuntos Institucionales en coordinación con los negociadores de la mesa de Comercio de Mercancías, consideraron conveniente la reubicación de este artículo al Título de Comercio de Mercancías.

- **Excepciones de Tributación:**

Se logra consolidar la redacción de este artículo estableciéndose que el Acuerdo sólo aplicará a las medidas tributarias en la medida que dicha aplicación sea necesaria para dar efecto a las disposiciones de este Acuerdo. Asimismo, se precisa que ninguna disposición del Acuerdo afectará los derechos y obligaciones de una Parte bajo cualquier convenio de tributación entre los Estados Miembros de la UE y los países andinos signatarios y que en el supuesto de incompatibilidad, el convenio prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

- **Textos Auténticos:**

Las negociadores acordaron incluir una nota al pie en la que se señale que la Unión Europea confirmará a nivel de negociadores que los textos del Acuerdo en versión diferente a las versiones lingüísticas objeto de negociación guardan correspondencia con los textos negociados y rubricados.

Asimismo, las delegaciones negociadoras revisaron los siguientes textos:

- Tabla de Contenido (Estructura) del Acuerdo
- Definiciones Generales y específicas de cada título
- Excepciones sobre establecimiento, Servicios y Contratación Pública

V) COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

5.1 DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se realizó una reunión entre Colombia, Perú y la UE para tratar los temas aún pendientes de acuerdo y poder concluir con la negociación del capítulo. Asimismo, se realizaron reuniones bilaterales entre Perú y la UE y Perú y Colombia.

5.2 TEMAS ABORDADOS

- **Biodiversidad:** Perú se sumó a la propuesta de la UE acompañada por Colombia, referida al fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica para las instituciones nacionales responsables de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

- **Revisión de impactos en la sostenibilidad:** la UE aceptó la propuesta de Perú, según la cual la evaluación del impacto de la implementación del Acuerdo abarcará los ámbitos laboral y ambiental.
- **Comercio de Productos Forestales:** la UE aceptó la contrapropuesta de Perú referida al uso e implementación de CITES respecto a las especies que se identifiquen como amenazadas de acuerdo a los criterios y en el marco de dicha Convención. Asimismo, la UE aceptó la contrapropuesta de Perú, la misma que incluye los principales elementos del Plan FLEGT (Aplicación de Leyes, Gestión y Comercio Forestales), sin la referencia expresa a dicho instrumento, en atención a las recomendaciones del sector competente y del gremio forestal (mecanismos referidos a la verificación del origen lícito de los productos forestales maderables, mecanismos voluntarios para la certificación forestal reconocidos en el mercado internacional, participación pública en la gestión de los recursos forestales maderables y mecanismos de control para la producción de productos maderables de conformidad con el marco legal de cada Parte).
- **Información científica:** la UE aceptó la propuesta de Perú de incluir una nota de pie de página en la cual se establece que Perú interpreta el artículo 12 (información científica) en el contexto del Principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, relativo al Principio Precautorio.
- **Derecho de los trabajadores migrantes:** se ha acordado un artículo por medio del cual las Partes reconocen la importancia de promover la igualdad de trato en materia de condiciones de trabajo, incluyendo los trabajadores migrantes que estén empleados legalmente en sus territorios.
- **Grupo de expertos:** se acordó un texto de negociación por medio del cual se prevé la convocatoria de un grupo de expertos para examinar un asunto que no haya podido ser resuelto de manera mutuamente satisfactoria, el cual emitirá recomendaciones que no tendrán carácter vinculante.
- **Cooperación:** se acordaron actividades de cooperación relativas :
 - Evaluación de los impactos ambientales y laborales del Acuerdo;
 - Aplicación efectiva de convenios de la OIT fundamentales y Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente;
 - Estudios relacionados con los niveles de protección laboral, ambiental; actividades relacionadas con la adaptación y mitigación del cambio climático;
 - Actividades relacionadas con el uso y conservación sostenible de la biodiversidad actividades relacionadas con la implementación de reglamentos y normas relacionados con el comercio de productos pesqueros; y
 - Actividades relacionadas con la determinación del origen lícito de los productos forestales, esquemas de certificación forestal voluntaria y trazabilidad de los productos forestales.